

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**17112 Resolución de la Dirección General de Administración Local, de supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor reservado a funcionarios de Administración Local con, habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el 7 de abril de 2003, se acordó la amortización de la plaza de Oficial Mayor de esa Corporación, correspondiente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con efectos de 23 de junio de ese año, fecha de jubilación de su titular. Remitido por el Alcalde dicho acuerdo a esta Dirección General, se requirió del Ayuntamiento en junio y julio siguientes, la aportación de la documentación necesaria para la resolución del expediente de supresión del citado puesto, requerimiento que no fue atendido, impidiendo el dictado de la resolución correspondiente.

La falta de resolución determinó la inclusión de la plaza en los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocados para los ejercicios 2004 y 2006, publicados respectivamente en el BOE de fechas 18 de noviembre 2004 y 23 de noviembre de 2006.

Habida cuenta que obra en el expediente la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2004 en sesión plenaria de 31 de octubre de 2003, exposición pública mediante anuncio, aprobación definitiva y publicación de la misma y remisión por el Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de copia del citado presupuesto, (en cuya plantilla no figura el puesto de Oficial Mayor la Clase), procede la supresión del citado puesto.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto citado no forma parte de los puestos de trabajo de existencia obligatoria en las Corporaciones Municipales reservados a funcionarios de habilitación nacional, sino que se configura como un puesto de trabajo de colaboración, cuya creación o supresión es competencia discrecional de las Entidades Locales de acuerdo con sus necesidades.

Reconocida por el artículo 159.1 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a las Comunidades Autónomas la competencia para la supresión del puesto citado, el Decreto 42/1995, de 26 de mayo, determina que corresponde

a la Dirección General la resolución de expedientes de supresión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Asimismo, el artículo 40.3 del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, atribuye a este Centro Directivo competencia en materia de provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional. A la vista del informe del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de 29 de noviembre de 2006 y en ejercicio de las atribuciones que me confieren dichos Decretos

#### Resuelvo

Suprimir el puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Molina de Segura

La presente resolución deberá notificarse a la Entidad Local y a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, y publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución o de la recepción de su notificación.

Murcia, 15 de diciembre de 2006.—El Director General,  
**Diego María Cola Palao.**

#### Consejería de Economía y Hacienda

**17084 Corrección de error al proyecto de cartas de servicios del servicio de valoración y orientación del Instituto Murciano de Acción Social.**

Advertido error en el texto publicado, el día 7 de diciembre de 2006 (BORM n.º 282), se transcribe a continuación la rectificación:

En la página 34138, en el título donde dice: "Proyecto de Carta de Servicios de Valoración y Orientación del Instituto Murciano de Acción Social".

Debe decir: "Resolución de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Valoración y Orientación del Instituto Murciano de Acción Social".

Murcia, 11 de diciembre de 2006.—El Secretario Autonómico de Administración Pública, **Marcos López García.**

## Consejería de Sanidad

### 17131 **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.

Murcia, 12 de diciembre de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

### **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.**

En Murcia a 11 de octubre de 2006.

De una parte, la Exma. Sra. Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doña María Teresa Herranz Marín, en representación de la misma según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2006

De otra parte, D.<sup>a</sup> Francisca Naranjo Martínez-Fortún, Presidenta de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (indicada en lo sucesivo como Hostecar), con autorización por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, concedida en la reunión de la misma de fecha 13 de marzo de 2006, para la firma del presente Convenio.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

#### **Exponen**

**Primero.**- La Consejería de Sanidad a través de la Dirección General de Salud Pública tiene asignadas entre

sus competencias el programar y desarrollar actividades en materia de Inspección y más concretamente en materia de Higiene de Alimentos.

**Segundo.**- Las normas españolas y comunitarias en materia de control alimentario, indican con carácter progresivamente obligatorio el fomento y la implantación de sistemas de autocontrol, estableciéndose en su día de esta forma en el art. 3 del R.D. 2.207/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, y actualmente en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Así mismo, la formación y supervisión de los manipuladores de alimentos, está considerada como una actividad fundamental para la implantación de estos sistemas de autocontrol, tal y como dicta el Real Decreto 202/ 2.000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

**Tercero.**- La incorporación de sistemas de autocontrol unida a las actividades de formación e información que se dirigen al personal encargado de asumir el ejercicio de dichos sistemas, reviste particular importancia en aquellos sectores de la industria alimentaria cuya extensión, dispersión y complejidad dificultan la eficaz aplicación de medidas institucionales. En el caso de la restauración colectiva concurren, además de las circunstancias citadas, cuya influencia se incrementa en ciclos estacionales, una incidencia directa en el nivel de salud de la población y una inquietud por parte de los movimientos asociativos del sector por mejorar servicios y controlar riesgos.

**Cuarto.**- La implantación en las industrias del sector alimentario, y especialmente en el de la restauración colectiva, de sistemas de prevención de riesgos alimentarios basados en el autocontrol, precisa una labor de planificación, seguimiento, coordinación y evaluación por parte de las instancias técnicas competentes de las Administraciones Sanitarias. A tal efecto, se pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco de cooperación que posibilite, tanto por parte de dichas administraciones como por parte del sector industrial, el ejercicio de las actuaciones mencionadas.

**Quinto.**- Hostecar considera tarea prioritaria y de gran importancia el establecimiento de los mecanismos más idóneos para erradicar cualquier riesgo para la salud derivado de las actividades propias de la restauración colectiva, y por tanto está interesada en llevar a cabo el Programa de Autocontrol y Formación preciso, que coadyuve al cumplimiento de objetivo citado y de las normas sobre higiene sanitaria, y en facilitar la labor inspectora de la Administración Regional.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, la Consejería de Sanidad y Hostecar, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

#### **Estipulaciones**

**Primera:** Constituye el objeto del presente convenio de cooperación el desarrollo del Programa de Autocontrol